

Jueves, 2 de junio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Coria

ANUNCIO. Aprobación definitiva de Modificación de Estatutos.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 4 de abril de 2022, sobre la modificación de los Estatutos del Patronato de la Residencia de Ancianos/as a, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ESTATUTOS DEL PATRONATO DE LA RESIDENCIA DE MAYORES.

CAPÍTULO I. OBJETO, NATURALEZA Y FUNCIONES

ARTÍCULO 1.- El Patronato de la Residencia de Mayores de Coria se constituye como Organismo Autónomo dependiente del Excmo. Ayuntamiento, al amparo del artículo 85 b) Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, creándose con personalidad jurídica propia y autonomía financiera y funcional.

ARTÍCULO 2.- El Patronato se crea para cumplir los siguientes objetivos:

1. La finalidad primordial será la gestión de la Residencia de Mayores de Coria, en todos sus aspectos.
2. Contratar el personal técnico, sanitario, administrativo, de mantenimiento, y en general, todo el personal necesario para el funcionamiento del Centro.
3. Regular las normas para el ingreso de las personas beneficiarias en la Residencia, así como su cumplimiento.
4. Organizar el funcionamiento del Centro.
5. Establecer un Reglamento de Régimen Interior que especifique las pautas de convivencia para las personas usuarias del Centro.
6. Llevar a cabo el control económico de la Residencia, mediante la elaboración y ejecución de un presupuesto anual.

ARTÍCULO 3.- El Patronato tendrá su domicilio en las instalaciones de la Residencia de Mayores de Coria, calle El Salvador, s/n.



Jueves, 2 de junio de 2022

ARTÍCULO 4.- El Patronato se regirá por lo dispuesto en este Estatuto y por el Reglamento de Régimen Interno. Sin perjuicio de su autonomía actuará bajo la tutela del Excmo. Ayuntamiento de Coria, al que corresponde la suprema función directiva y tutora del Patronato, así como la fiscalización y control del cumplimiento de las normas estatuidas.

ARTÍCULO 5.- Dentro de su competencia, anteriormente especificada, el Patronato está facultado para realizar todos los actos que se encaminen al cumplimiento de los fines señalados en el artículo 2 de estos Estatutos, y en particular para:

1. Solicitar subvenciones, auxilios y otras ayudas del Estado, Corporaciones Públicas o particulares.
2. Formalizar convenios y contratos.
3. Organizar todos los servicios de la Residencia de Mayores de Coria.
4. Proceder a la adquisición de material, útiles, enseres y bienes de toda clase, y a su enajenación cuando sean clasificados de excedentes, de desecho o útiles.

CAPÍTULO II RECURSOS

ARTÍCULO 6.- La financiación para el cumplimiento de sus fines y todos los gastos que se produzcan se efectuarán a través de sus medios económicos, que estarán formados por:

1. La subvención o subvenciones que señalen la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento, la Diputación Provincial, el Estado o demás instituciones públicas.
2. Por toda clase de donativos, por aportaciones de cualquier clase y tipo, proveniente de Corporaciones o entidades públicas o privadas, así como toda clase de ayuda de personas jurídicas, físicas o naturales.
3. Por la cuota o aportación de todas las personas usuarias y beneficiarias, y por todos los ingresos de todo tipo o índole que puedan reportar sus actividades específicas.
4. Por donaciones, legados o usufructos, que se otorguen a su favor.
5. Por producto de los bienes de su patrimonio.

ARTÍCULO 7.- Anualmente el Patronato elaborará el Proyecto del presupuesto que posteriormente deberá ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Coria.

ARTÍCULO 8.- En el estado de gastos figurarán los créditos necesarios para cumplir los siguientes objetivos:

- * Remuneración de personal.
- * Gastos de funcionamiento y actividades.



Jueves, 2 de junio de 2022

- * Gastos de sostenimiento de las dependencias del Centro.
- * Compra de material y maquinaria.
- * Contratación de servicios.

ARTÍCULO 9.- Los ingresos y los gastos del Patronato serán intervenidos y contabilizados. La Junta Rectora rendirá al año cuentas, que someterá al Pleno de la Corporación. La intervención del Excmo. Ayuntamiento llevará a cabo la fiscalización que establece la Ley vigente.

ARTÍCULO 10.- El Patrimonio que queda afecto del Patronato para atención de sus fines específicos, será inicialmente el comprendido por aquellos bienes que el Ayuntamiento adscriba a esta finalidad en acuerdo adoptado en Pleno y del cual se adjuntará certificación que unirá a los Estatutos. Todo ello en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 86 del Reglamento de Servicios.

CAPÍTULO III GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 11.- El gobierno, administración y representación del Patronato corresponde a la Junta Rectora, que ostentará estas competencias con supremacía sobre los restantes órganos del Patronato. Ejercerá sus funciones con independencia y sin más trabas y limitaciones reglamentarias, y sus actos serán inmediatamente ejecutivos. Asimismo se podrá constituir un Consejo Asesor como órgano consultivo y de asesoramiento a los órganos de gobierno y administración del Patronato. En él estarán representados todos los sectores sociales y profesionales en los que tenga incidencia.

ARTÍCULO 12.- La Junta Rectora asumirá el gobierno y control superior del Patronato, componiéndose de los siguientes miembros:

1. El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Coria, como Presidente del Patronato y de la Junta Rectora o miembro de la Corporación en quien delegue.
2. De 2 a 10 Vocales, que serán designados/as por el Pleno de la Corporación de entre sus Concejales/as, respetando, en todo caso, la proporcionalidad de su composición. Dichos/as Vocales podrán ser sustituidos/as en caso de vacante, ausencia o enfermedad. Y uno de ellos/as será elegido/a Vicepresidente de la Junta Rectora.
3. El Director-Gerente del Patronato, que será nombrado, una vez oída la Junta Rectora, entre funcionarios/as de los grupos A o B.
4. Un/a representante de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.
5. Secretario: actuará como tal quien lo sea de la Secretaría General del Ayuntamiento. El Secretario asistirá a las reuniones de la Junta con voz pero sin voto. Asesorará a la



Jueves, 2 de junio de 2022

Junta siempre que sea requerido para ello y redactará las actas de las sesiones. Podrá delegar aquellas funciones que la normativa permita.

6. Interventor: ejercerá esta función el Interventor de Fondos Municipales, que asistirá a las sesiones con voz pero sin voto. Podrá delegar aquellas funciones que la normativa permita.

Los/as miembros del Patronato que pertenezcan a él por razón de su cargo, función pública o administrativa que ejerzan, dejarán de inmediato de pertenecer al Patronato cuando cese en sus referidos cargos y funciones.

ARTÍCULO 13.- Corresponden a la Junta Rectora las siguientes funciones:

1. Proponer al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación, el proyecto del presupuesto del Patronato, dentro de los plazos legales establecidos para su posterior integración en el presupuesto general.
2. Regir las actividades de la Residencia estudiando las medidas necesarias para evitar deficiencias en la parte técnica o administrativa y que previamente haya propuesto la Gerencia.
3. Exigir responsabilidades a la Gerencia cuando se produzcan deficiencias en la gestión, y éstas hayan sido ya advertidas y por negligencia o mala voluntad de ésta no hayan sido subsanadas.
4. Estudiar y aprobar las medidas de ampliación y mejora en el servicio que proponga la Gerencia, que deberán contar con la superior aprobación del Ayuntamiento Pleno antes de ponerlas en ejecución.
5. Aprobar, en principio la liquidación del presupuesto que posteriormente se remitirá al Ayuntamiento para la aprobación definitiva por el Alcalde-Presidente, así como la Cuenta General que deberá ser aprobada por el Ayuntamiento Pleno, previos los informes preceptivos y las publicaciones legales correspondientes.
6. Confeccionar o modificar el Reglamento de Régimen Interno de la Residencia para su aprobación por la Corporación Municipal, previa información del personal y personas usuarias de la Residencia.
7. Autorizar y disponer gastos cuyo importe exceda del 10% del presupuesto ordinario.
8. Formular las propuestas de modificación de los estatutos que la Residencia estime conveniente.
9. Todas aquellas funciones que por su índole, finalidad o trascendencia vayan atribuidas por estos Estatutos, sus Reglamentos y cuantas disposiciones legales resulten de aplicación.

ARTÍCULO 14.- La representación legal de la Residencia será detentada por el Presidente, que



Jueves, 2 de junio de 2022

tendrá capacidad legal para:

1. Representar en toda clase de actos y contratos ante cualquier autoridad u organismo en particular.
2. Ostentará la plena representación de los intereses de la Residencia y la jefatura superior del personal.
3. Ejercer toda clase de acciones encaminadas a la defensa de sus intereses, incluidos los judiciales, ante los Tribunales de Justicia de todo tipo y rango.
4. Convocar, presidir, suspender y levantar las reuniones de la Junta Rectora en su condición de Presidente.
5. Hacer cumplir los acuerdos adoptados por los distintos órganos.
6. Elaborar el anteproyecto de presupuesto, autorizar y disponer gastos conforme al presupuesto aprobado hasta un límite del 10% del mismo.

ARTÍCULO 15.- El/la Vicepresidente/a será elegido por la Junta Rectora.

Corresponderá al/la Vicepresidente/a de la Junta Rectora sustituir al Presidente y asumir sus atribuciones en caso de vacante, ausencia o enfermedad, ejerciendo además las funciones que le delegue el Presidente por escrito y dando cuenta de ello a la Junta Rectora.

ARTÍCULO 16.- El Secretario de la Junta Rectora redactará las actas de las sesiones, custodiando los libros de actas, notificando los acuerdos recaídos y expidiendo, con el visto bueno del Presidente, toda clase de certificaciones. Hará las citaciones para las sesiones de la Junta Rectora, ordenadas por el Presidente, con una antelación mínima de 48 horas, a las que se unirá el Orden del Día. Redactará la memoria anual de actividades y ejercerá la Asesoría Jurídica del Patronato.

ARTÍCULO 17.- Los fondos se situarán en cuentas a nombre del Patronato, y las entidades bancarias a tal fin serán designadas por la Junta Rectora, teniendo en cuenta los acuerdos y convenios del Ayuntamiento al respecto. El manejo de los fondos será llevado a cabo por el Director-Gerente, con firma conjunta del Presidente del Organismo Autónomo y del Interventor.

ARTÍCULO 18.- Los/as miembros de la Junta Rectora cesarán en sus cargos en los casos siguientes:

1. A petición propia de cualquiera de ellos que lo solicite, y al cesar en sus respectivos



Jueves, 2 de junio de 2022

cargos públicos y/o al finalizar el mandato.

2. A propuesta de cada grupo municipal se podrán renovar sus Vocales designados en el artículo 12, apartado b).
3. Fallecimiento o incapacidad de alguno/a de sus miembros.

ARTÍCULO 19.- La Junta Rectora se reunirá como mínimo una vez al trimestre, aparte de cuando se trate de aprobar los presupuestos de actuación del Patronato para el año entrante y la Memoria del año saliente. Además, siempre que lo acuerde el Presidente o cuando lo soliciten por escrito la tercera parte de sus miembros. Las citaciones, que serán por escrito, deberán efectuarse con una antelación mínima de 48 horas, y a ellas se unirá el Orden del Día.

La Junta se considerará legalmente constituida cuando se encuentren presentes la mayoría de sus miembros. Para que sus acuerdos se consideren válidos, habrán de estar presentes la mayoría simple de sus miembros y, en todo caso, el Presidente y el Secretario.

ARTÍCULO 20.- Los acuerdos de la Junta se adoptarán por mayoría de votos, dirimiéndose los empates en la forma prevista en el artículo 100.2 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre.

ARTÍCULO 21.- Contra los acuerdos de la Junta Rectora podrá interponerse recurso ordinario ante la Corporación Municipal en el plazo de un mes, y los que ésta adopte al efecto serán recurribles ante los Tribunales competentes.

ARTÍCULO 22.- La Junta Rectora podrá designar un Consejo Asesor, del que formarán parte:

1. El Presidente del Patronato, que actuará como tal.
2. El Director-Gerente de la Residencia de Mayores.
3. Un/a representante de cada uno de los sectores sociales afectados por la Residencia de Mayores: Centrales Sindicales, Hogares del Pensionista y Asociaciones.
4. El/la Jefe/a Local de Sanidad y el Director del Hospital "Ciudad de Coria".
5. Un/a representante de Personal sanitario de la Residencia de Mayores y otro representante del resto del personal de la misma.
6. Dos representantes de las personas usuarias del Centro.
7. Actuará como Secretario un miembro elegido de entre sus componentes.

ARTÍCULO 23.- Corresponde al Consejo Asesor:

1. Asesorar a la Junta Rectora sobre las inversiones y actividades de la Residencia.



Jueves, 2 de junio de 2022

2. Proponer Proyectos de actuación a la Junta Rectora.

CAPÍTULO IV PERSONAL

ARTÍCULO 24.- El Patronato pondrá a disposición de la Residencia el personal necesario, cuyo número, categoría y funciones se determinarán en las plantillas por la Junta Rectora, debiéndose aprobar por la Corporación. Los sueldos y demás emolumentos se reflejarán en el presupuesto del Patronato.

ARTÍCULO 25.- Las funciones del personal no especificadas en el presente Estatuto quedarán definidas en el Reglamento Interno correspondiente, que será propuesto por el Equipo Técnico y presentado por la Junta Rectora al Pleno de la Corporación para la aprobación definitiva.

ARTÍCULO 26.- Las personas responsables (Director Gerente), con la asistencia de los/as encargados/as de instalaciones y actividades, actuarán de conformidad con los acuerdos adoptados por la Junta Rectora, desarrollando las siguientes funciones:

1. Ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta Rectora vigilando su cumplimiento y su buen fin.
2. Elaborar el desarrollo técnico de los planes anuales de actividades, y proponer el proyecto de presupuestos de ingresos y gastos de cada ejercicio económico. Todo ello deberá someterse a la aprobación de la Junta Rectora.
3. Asegurar el buen funcionamiento de la Residencia.
4. Velar por la buena conservación de las instalaciones, el mobiliario y el material del Centro, proponiendo a la Junta Rectora las medidas que crea necesarias y adoptando las de carácter urgente, dando cuenta de todo ello.
5. Invertir los recursos financieros aprobados por la Junta Rectora, cuidando de que los mismos alcancen los fines para los que fueron previstos.
6. Dirigir al personal técnico, sanitario y de servicios de la Residencia.
7. Proponer al Presidente el cese del personal, así como la fijación de sanciones disciplinarias al mismo, de acuerdo con la normativa vigente en cada caso.
8. Custodiar los fondos del Organismo.
9. Asistir a las reuniones de la Junta Rectora con voz pero sin voto.

CAPÍTULO V NORMAS COMPLEMENTARIAS



Jueves, 2 de junio de 2022

ARTÍCULO 27.- En cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Patronato se clasifica en Organismo Autónomo de carácter administrativo.

ARTÍCULO 28.- La protección y tutela del Patronato corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Coria, a quien en especial le estarán atribuidas en exclusiva las siguientes atribuciones:

- a. Aprobar los Estatutos, así como sus modificaciones a propuesta de la Junta Rectora.
- b. Designar sus representantes en el Patronato.
- c. Aprobar el Presupuesto y sus modificaciones, que se integrará en el presupuesto general del Excmo. Ayuntamiento como Organismo Autónomo.
- d. Aprobar la liquidación y cuentas del presupuesto.

Aprobar el Inventario y Cuenta de Administración del Patrimonio.

ARTÍCULO 30.- Las interpretaciones de las Normas contenidas en estos Estatutos corresponderá a la Junta Rectora, así como también los reglamentos o normas de funcionamiento interno del Patronato y sus instalaciones.

CAPÍTULO VI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 31.- El Patronato podrá ser disuelto a petición de la Junta Rectora, que deberá ser ratificado por acuerdo del Ayuntamiento en Pleno por la mayoría exigida por la normativa en vigor. Al disolverse el Patronato, los bienes adscritos al mismo perderán tal afectación con plena disponibilidad directa por parte del Ayuntamiento. No obstante las instalaciones pertenecientes a Corporaciones, entidades, etcétera, no pasarán a la propiedad municipal, sino que lo seguirán siendo de su respectivo titular.

- a) El Patronato se disolverá por disposición legal.
- b) Por imposibilidad material manifiesta de realizar los fines que constituyen su cometido y las decisiones serán trasladadas al Pleno del Ayuntamiento de Coria, quien decidirá su disolución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Estos Estatutos entrarán en vigor, una vez aprobados por el Excmo. Ayuntamiento, al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la aprobación definitiva.

SEGUNDA.- La actuación del Patronato se ajustará a lo previsto en los Estatutos vigentes y en lo no previsto por ellos en las disposiciones de régimen local y supletoriamente en la legislación



Jueves, 2 de junio de 2022

estatal o autonómica.

TERCERA.- Las cuestiones litigiosas surgidas de la interpretación o cumplimiento de los Estatutos del Patronato serán resueltas por el propio Patronato. Contra los acuerdos podrá interponerse recurso ordinario ante la Corporación Municipal en el plazo de un mes, y los que ésta adopte serán recurribles ante los Tribunales competentes."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del indicado texto legal, se podrá interponer por las personas interesadas recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Coria, 30 de mayo de 2022
José Manuel García Ballesteros
ALCALDE-PRESIDENTE

